

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-0324-2015**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-0476 del 3 de mayo del 2016** que otorga una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, para uso agrícola y un caudal de 5.4 l/s, en beneficio del predio Montecristo 2, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-8285, ubicado en el Municipio de Chigorodó (folio 47-48).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-01-0528 del 7 de marzo del 2022** la Corporación requirió al titular del permiso ambiental para la presentación del informe anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folio 94-95).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-3753 del 31 de mayo del 2022** el titular del permiso ambiental presentó el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Montecristo (folio 99-104).

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Montecristo 2, realizó visita de seguimiento el día 15 de junio del 2022; los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1806 del 6 de julio del 2022** (folio 105-110).

(...)

**6. Conclusiones**

*Una vez analizada la información en campo y los datos en el expediente con respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución que otorga la concesión, se encontró que:*

*La sociedad PROMOTORA BANANERA S.A. finca MONTECRISTO cuenta con grifo para la toma de muestras de agua, con tubería para la medición de niveles y con medidor de caudal.*

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La sociedad PROMOTORA BANANERA S.A. finca MONTECRISTO se encuentra al día con los reportes de consumo de agua en la plataforma tasas CORPOURABA vigencia 2021 y 2022 hasta la fecha, cumpliendo con el caudal establecido, sin embargo, por fuera de las metas del PUEAA en las cuales se planteó una reducción de consumo del 12%. En justificación del usuario, debido al tema de la Pandemia COVID-19

La sociedad PROMOTORA BANANERA S.A. presentó nuevo PUEAA el cual cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 y en la resolución 1257 de 2018.

El nuevo POEAA contiene un total de inversión de sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil pesos colombianos (\$ 68,950,000), En lo referente al uso eficiente y ahorro del agua proponen una reducción de consumo del 16%.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

- Se recomienda aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) presentado por la finca Montecristo 2, Teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción:

Tabla 5. Metas de reducción por años del consumo de agua

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%)/año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (general)	187	148	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Aseo Empacadora	37	30	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lav. Uniformes, entre otros)	88	82	2	2	2	1	0
Lavado de Cochinilla	19	18	1	1	1	1	0
Tratamiento de Corona	1.6	1.6	1	1	1	0	0
Mezcla herbicida	3.5	3.5	1	1	0	0	0
Pediluvio desinfección R4T	0.9	0.8	1	1	1	1	0
Lavado de vehículos esenciales	0.7	0.7	1	1	1	1	0
Total	338	285	16				

Tabla 6. Plan de inversión.

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros Lineales	100	100	100	100	100	5,000,000
Mantenimiento y conservación de fuentes deabasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad			1			4,500,000
Adecuación sistema de tratamiento de agua de lavado de fruta	Unidad		1		1		10,000,000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	10,000,000

**Resolución**

**“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”**

Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad			1			2,500,000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	20	20	20	20	20	4,000,000
Adecuación sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	Metros Lineales			10	10		5,000,000
Construcción Tanque de almacenamiento(Reservorio)	Unidad			1			12,000,000
Reposición accesorios en las redes de conducción y distribución	Unidad	8	8	8	8	8	3,000,000
Reposición Manguera de lavado de cochinita	Unidad	2	2	2	2	2	1,000,000
Cambio Empaques Hidrolavadora(Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	1,200,000
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad		1		1		500,000
Adecuar sistema de reuso agua pediluvio	Unidad		1				250,000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	1	1	1	1	1	10,000,000
<b>Total Inversiones Plan Quinquenal</b>							<b>68,950,000</b>

- Presentar informes de avances del PUEAA anualmente, completos con evidencias (fotografías, documentos, registros, etc.) dentro del mismo, en caso de ser necesario documentos adicionales deben mencionarse en los anexos y adjuntarlos.
- Continuar con el reporte de tasas de consumo en el aplicativo corporativo TASA y ajustarse debidamente al nuevo plan quinquenal del PUEAA.

(...)

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

**11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al**

## Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

*Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.*

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución No. 1257 del 2018 los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Así, en función de lo anterior la Corporación requirió al titular del permiso ambiental mediante Resolución No. 200-03-20-01-0528 del 7 de marzo del 2022, para la presentación del PUEAA. En cumplimiento de lo anterior se presentó el Oficio No. 200-34-01-59-3753 del 31 de mayo del 2022 contentivo del presente programa.

Ahora bien, en función de las facultades de control y seguimiento de que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 15 de junio del 2022 a las instalaciones de la Finca Montecristo 2, con el objeto de verificar la fuente de captación, y comprobar los medidores y tuberías; adicionalmente, verifíco el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Montecristo, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, para Finca Montecristo, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. 200-03-20-01-0476 del 3 de mayo del 2016; teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan Quinquenal:

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

**1. Plan Quinquenal.**

Actividad	UnidadMedida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros Lineales	100	100	100	100	100	5,000,000
Mantenimiento y conservación de fuentes de abasto (mantenimiento de pozo profundo)	Unidad			1			4,500,000
Adecuación sistema de tratamiento de agua de lavado de fruta	Unidad		1		1		10,000,000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	10,000,000
Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad			1			2,500,000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	20	20	20	20	20	4,000,000
Adecuación sistemas para aprovechamiento de aguas lluvias	Metros Lineales			10	10		5,000,000
Construcción Tanque de almacenamiento(Reservorio)	Unidad			1			12,000,000
Reposición accesorios en las redes de conducción y distribución	Unidad	8	8	8	8	8	3,000,000
Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	2	2	2	2	2	1,000,000
Cambio Empaques Hidrolavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	2	1,200,000
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad		1		1		500,000

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

Adecuar sistema de recurso agua pediluvio	Unidad		1				250,000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	1	1	1	1	1	10,000,000
<b>Total Inversiones Plan Quinquenal</b>							<b>68,950,000</b>

**2. Metas de Reducción.**

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) / año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (general)	187	148	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Aseo Empacadora	37	30	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lav. Uniformes, entre otros)	88	82	2	2	2	1	0
Lavado de Cochinilla	19	18	1	1	1	1	0
Tratamiento de Corona	1.6	1.6	1	1	1	0	0
Mezcla herbicida	3.5	3.5	1	1	0	0	0
Pediluvio desinfección R4T	0.9	0.8	1	1	1	1	0
Lavado de vehículos esenciales	0.7	0.7	1	1	1	1	0
<b>Total</b>	<b>338</b>	<b>285</b>	<b>16</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

**Parágrafo 1.** Se define el año 2022 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente informes de avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual, debe contener lo siguiente: (fotografías, documentos, registros, etc.) dentro del mismo, en caso de ser necesario documentos adicionales deben mencionarse en los anexos y adjuntarlos.
2. Reportar los consumos de agua en el aplicativo Tasas de la Corporación y ajustarse a PUEAA aquí aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar la presente resolución a la sociedad **AGRÍCOLA SARA PALMA S.A** identificada con NIT 800.021.137-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Resolución


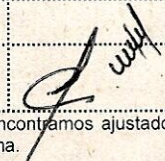
“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Directora General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su firma.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDEZ ZUNIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Agosto 5 del 2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda, Juan Fernando Gómez Cataño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-01-0324-2015.